



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

DECRETO 38/2017, de 4 de abril, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón para cofinanciar las ayudas a infraestructuras y equipamiento científico-técnico correspondientes al subprograma estatal de infraestructuras científicas y técnicas y equipamiento en el marco del Plan Estatal de I+D+i 2013-2016.

(2017040044)

Al amparo de la Orden ECC/2193/2013, de 18 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre de 2013, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas a la ciencia y tecnología, dentro del Subprograma Estatal de Infraestructuras Científicas y Técnicas y de Equipamiento, en el marco del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016. Por otro lado, mediante Resolución de 30 de diciembre de 2015 (BOE n.º 14, de 16 de enero 2016) se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015, del procedimiento de concesión de ayudas a infraestructuras y equipamiento científico-técnico del Subprograma estatal de infraestructuras científicas y técnicas y equipamiento”.

Concretamente, el Subprograma Estatal de Infraestructuras Científicas y Técnicas y de Equipamiento tiene como objetivo proveer, mantener y actualizar las infraestructuras científicas y técnicas para que sean accesibles a todos los agentes del Sistema y facilitar una investigación científico-técnica de calidad, así como el desarrollo de actividades empresariales de I+D altamente competitivas.

Mediante el Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre, se crea la Agencia Estatal de Investigación y se aprueba su Estatuto, quedando constituida de manera efectiva mediante la celebración de la sesión constitutiva de su Consejo Rector, el día 20 de junio de 2016.

La Agencia Estatal de Investigación ha asumido la gestión de las ayudas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación antes atribuidas a la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, sin perjuicio de las competencias que en materia de préstamos y anticipos mantiene la indicada Secretaría de Estado.

Con fecha 30 de junio de 2016, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 24 de junio de 2016 de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación por la que se modifican para su adaptación a la estructura orgánica de la Agencia Estatal de Investigación resoluciones de convocatoria de ayudas aprobadas en el año 2015 en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

En este contexto, el Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (en adelante, CCMI-JU), es beneficiario de las ayudas para la financiación de Infraestructuras y Equipamiento



Científico Técnico del Subprograma Estatal de Infraestructuras Científicas y Técnicas y Equipamiento del Plan Estatal de I+D+i 2013-2016 mediante Resolución de concesión de 7 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación y Presidenta de la Agencia Estatal de Investigación.

La Administración regional entiende que es fundamental potenciar la calidad de la investigación científica y técnica del SECTI para alcanzar el máximo nivel de excelencia e impacto, de manera que sus resultados constituyan la base de futuros desarrollos y aplicaciones científicas, tecnológicas, industriales y empresariales.

Así, las estrategias de la Junta de Extremadura en materia de investigación e innovación, RIS3 y Plan Regional de Investigación, comprenden entre sus prioridades el fomento de la excelencia y la competitividad investigadora de la Comunidad Autónoma, propiciando un ecosistema favorable para la generación de investigación de calidad, que disponga de procesos de evaluación rigurosos y transparentes, equiparables a las mejores prácticas internacionales, con la masa crítica necesaria para lograr competitividad científico-técnica y capacidad de transferencia al tejido productivo y que cuente con una fuente de financiación suficiente y estable.

Los datos sobre la situación actual de la I+D+i en Extremadura muestran debilidades importantes, como la escasa cantidad de personal dedicado a I+D+i, su progresivo envejecimiento y la baja participación en programas regionales, nacionales y europeos de I+D, así como en Instalaciones Científico Tecnológicas Singulares (ICTS), con sólo una infraestructura integrada en una ICTS distribuida.

A la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación le corresponde el ejercicio de las competencias en materia de investigación, desarrollo e innovación en virtud de lo dispuesto en el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

Dicha Secretaría General pretende incrementar la participación en proyectos estratégicos de los Centros de Investigación Públicos en los programas del Plan Estatal de Investigación Científica y de Innovación y en el Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea (Horizonte 2020), fomentando la preparación y la presentación de propuestas. Para lo cual incluye en los presupuestos una partida para financiar esta actividad.

El párrafo c) del apartado cuarto del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, Ley 6/2011, de 23 de marzo), establece la posibilidad de conceder, de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En concordancia con lo expuesto, el párrafo d) del apartado primero del artículo 32 de la misma norma, recoge como supuestos excepcionales de concesión directa, entre otros, aquellos que reuniendo los requisitos del artículo 22.4.c, sean acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



a propuesta del Consejero de Economía e Infraestructuras y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 4 de abril de 2017,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al CCMIJU, para cofinanciar el 20 % del coste de adquisición de equipos e infraestructuras en los términos establecidos en la Resolución de concesión de 7 de diciembre de 2016, de la Secretaria de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación y Presidenta de la Agencia Estatal de Investigación por la que se conceden estas.
2. Esta subvención tiene carácter singular, agotándose la concesión con la ejecución del presente decreto, sin que del mismo se generen otros derechos para la entidad interesada.

Artículo 2. Entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención establecida en el presente decreto es el CCMIJU.

Para acceder a la subvención, el CCMIJU no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. La justificación de estos extremos se realizará mediante declaración responsable del/la representante legal dirigida al titular de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 3. Razones justificativas de la concesión directa.

El término Infraestructura Científica y Técnica Singular (ICTS) hace referencia a grandes instalaciones, recursos, equipamiento y servicios necesarios para desarrollar investigación de vanguardia y de máxima calidad, así como para la transmisión, intercambio y preservación del conocimiento, la transferencia de tecnología y el fomento de la innovación. Son únicas o excepcionales en su género, con un coste de inversión, mantenimiento y operación muy elevado, y cuya importancia y carácter estratégico justifica su disponibilidad para todo el colectivo de I+D+i. Las ICTS poseen tres características fundamentales, son infraestructuras de titularidad pública, son singulares y están abiertas al acceso competitivo.

Las ICTS están distribuidas por todo el territorio nacional y quedan recogidas en lo que se denomina el Mapa de Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares, compuesto por 29 ICTS que aglutinan un total de 59 infraestructuras.

CCMIJU, junto con el Centro de Investigación Biomédica en Red de Bioingeniería, Biomateriales y Nanomedicina, CIBER-BBN, del Instituto de Salud Carlos III, se incorpora al nuevo mapa de Infraestructuras Científico-Técnicas Singulares (ICTS) de España, bajo el paraguas de NANBIOSIS (infraestructuras integrada de producción y caracterización de NANomateriales, BIOMateriales y SISTemas en Biomedicina), infraestructura de investigación orientada a aplicaciones médicas para dar un servicio completo y de fácil acceso, que incluye el diseño, la producción de biomateriales y nanomateriales, la caracterización de estos materiales, de

tejidos, dispositivos médicos y sistemas desde un punto de vista físico, químico, funcional, toxicológico y biológico, incluyendo su validación preclínica.

Las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar la concesión directa de una subvención al CCMIJU, conforme a lo dispuesto en el párrafo c) del artículo 22.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, son, por un lado, que la Comunidad Autónoma pretende potenciar la participación en convocatorias nacionales e internacionales y, por otro lado, CCMIJU ha concurrido a una convocatoria nacional que financia el 80 % del equipamiento científico, pasando por un proceso de selección competitivo, lo que garantiza la excelencia del centro y la idoneidad del equipamiento. Además CCMIJU es el único centro de Extremadura integrada en ICTS.

Por estos motivos, se precisa sufragar un importe de 187.752,26 euros que corresponde a la cofinanciación del 20 % del coste en infraestructuras y equipamiento contenidos en la Resolución de concesión de 7 de diciembre de 2016, de la Secretaria de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación y Presidenta de la Agencia Estatal de Investigación.

Artículo 4. Acciones subvencionables y cuantía de la ayuda.

La subvención prevista en este decreto es la cofinanciación del 20 % del coste elegible en infraestructuras y equipamiento antes dicho, con el siguiente detalle:

REFERENCIA	TÍTULO	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO (€)	AYUDA FEDER CONCEDIDA (€)	AYUDA A OTORGAR (€)
FCDC15-AE2987	Terapia celular en cirugía maxilofacial y cirugía reconstructiva: nuevas líneas de investigación	149.272,33	119.417,86	29.854,47
FCDC15-AE3364	Actualización y mejora de las infraestructuras para la Unidad 24 de Nanbiosis Medical Imaging	254.775,18	203.820,14	50.955,04
FCDC15-AE3772	Actualización y mejora de las infraestructuras y equipamiento de la Unidad-22 Animal Housing de la ICTS distribuida Nanbiosis	383.484,61	306.787,69	76.696,92
FCDC15-AE3807	Equipamiento para Endourología y Ultrasonografía	151.229,15	120.983,32	30.245,83
TOTAL		938.761,27	751.009,01	187.752,26



Las acciones subvencionables por el presente decreto son las recogidas en la memoria de los proyectos aprobados por la Agencia Estatal de Investigación que se acompañan.

Se consideran gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recojan en la resolución en la que se articule la concesión, y serán los que efectivamente se hayan efectuado y pagado desde el día 1 de enero de 2016 hasta el día 31 de diciembre de 2017, y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Artículo 5. Financiación de la ayuda.

El importe de la subvención total asciende a ciento ochenta y siete mil setecientos cincuenta y dos euros con veintiséis euros (187.752,26 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.14.02.331B.444 y al proyecto de gasto 2016 14 02 0004, denominado "Infraestructuras Científico-Técnicas Singulares" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017, con arreglo al desglose que se contiene en el artículo 4 del presente decreto, financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1 d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4. c) del mismo texto legal.
2. La concesión de la subvención se articulará mediante resolución del titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables entre las partes, teniendo en cuenta lo previsto en el presente decreto.
3. La subvención concedida será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme a la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se notificará a la Intervención General de la Administración del Estado la subvención concedida para su publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 7. Pago de la ayuda y exención de garantías.

1. El pago del importe total de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:
 - a) Un primer pago anticipado del 60 % del importe total de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión de la ayuda.
 - b) Un segundo y último pago del 40 % restante una vez presentada la justificación de los gastos realizados y el informe de ejecución de la ayuda concedida mediante



Resolución de concesión de 7 de diciembre de 2016, de la Secretaria de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación y Presidenta de la Agencia Estatal de Investigación. Dicha justificación deberá presentarse con anterioridad al día 31 de marzo de 2018.

En todo caso, este último pago, irá en función de los importes validados por la Agencia Estatal de Investigación y con el límite máximo otorgado del 20 % en cada uno de los expedientes, según se especifica en la tabla del artículo 4 del presente decreto.

2. De conformidad con la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el CCMIJU queda exento de la obligación de constituir garantías por las cantidades entregadas a cuenta, sin perjuicio de la obligación de justificación íntegra de las cantidades aportadas.

Artículo 8. Justificación.

1. CCMIJU deberá presentar la justificación y liquidación de la ayuda en los términos y plazos contenidos en la resolución de concesión del Consejero de Economía e Infraestructuras.
2. Para la justificación se deberá presentar la siguiente documentación:
 - a) Documentos acreditativos de la presentación de la justificación de acuerdo con lo establecido en las "Instrucciones de ejecución y justificación" que se encuentran disponibles en la página web del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (<http://www.mineco.gob.es>).
 - b) Documento acreditativo del importe validado por la Agencia Estatal de Investigación a efectos de certificación de los gastos relacionados con esta ayuda, realizados en el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2016 y el día 31 de diciembre de 2017.

Artículo 9. Obligaciones.

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar la acción subvencionable en los términos establecidos en el presente decreto y en la resolución de concesión.
- b) El CCMI deberá acreditar mediante declaración responsable con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda autonómica.
- c) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Secretaria General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras.



- d) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por el órgano de control financiero competente de la Junta de Extremadura, y del Tribunal de Cuentas.
- e) Conservar toda la documentación justificativa relacionada con los gastos y las auditorías correspondientes para mantener una pista de auditoría adecuada durante un plazo de cuatro años y asegurarse de que esta documentación esté disponible para ser inspeccionada por las personas y los organismos competentes.
- f) El CCMI deberá adoptar las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones.

Artículo 10. Reintegro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procederá a la revocación y al reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.

En el caso de incumplimiento parcial, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario de la ayuda, aplicándose como criterios directamente proporcionales los costes justificados, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considera que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o superior al 60 % del importe total de la subvención.

La disminución de la ayuda concedida por Resolución de concesión de 7 de diciembre de 2016, de la Secretaria de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación y Presidenta de la Agencia Estatal de Investigación o su revocación conlleva, en la misma medida, la disminución o revocación de la ayuda otorgada en virtud del presente decreto.

Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente decreto se regirá por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 12. Régimen de compatibilidad de la subvención.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o



privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza al titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras a dictar cuantos actos sean necesarios para la adecuada ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de abril de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

